



# Resolución Directoral N° 0036-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 11 de Febrero del 2015

**VISTO:**

El Informe N° 0010-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2013-AG, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 03 de mayo de 2013, el Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego" (Compra Corporativa Facultativa), siendo el monto contractual ascendente a US\$ 1'056,168.32 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación por 730 días calendario (02 años), que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 25 de mayo de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2015-PCM/OGA, de fecha 30 de enero de 2015, se aprueba la afectación en uso de sesenta y ocho (68) vehículos ecológicos de última generación de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor de los Ministerios que se indican en la relación y descripción que se consigna en el anexo 1, el cual forma parte integrante de la Resolución antes citada, a título gratuito y por el plazo de dos (02) años, renovable por única vez, para uso oficial del servicio;

Que, según Acta de Entrega-Recepción, de fecha 07 de febrero de 2015, el Ministerio de Agricultura y Riego recepciona de parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuatro (04) vehículos ecológicos japoneses de última generación, en calidad de afectación en uso, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0009-2015-PCM/OGA, según las siguientes características:

ITEM	DATOS DEL VEHICULO								Valor S/.
	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	ASIENT.	NRO. SERIE	NRO. MOTOR	
1	EGR - 941	AUTOMÓVIL	TOYOTA	CAMRY HIBRIDO	2015	5	JTNBD4FK4F3002284	2AR 1111328	86,335.60
2	EGS - 076	AUTOMÓVIL	LEXUS	LS600HL	2015	5	JTHDU46F5F5018514	2UR 2052749	256,843.60
3	EGS - 051	AUTOMÓVIL	LEXUS	ES300H	2014	5	JTHBW1GG2E2075390	2AR 1147464	111,430.80
4	EGS - 090	AUTOMÓVIL	LEXUS	ES300H	2014	5	JTHBW1GG1E2075607	2AR 1148860	111,430.80

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente y según lo dispuesto en el Artículo 2, literal e) de la Resolución Directoral N° 0009-2015-PCM/OGA, el Ministerio de Agricultura y Riego asumirá la contratación de una póliza de seguro de vehículos contra todo



riesgo, a partir de la recepción del vehículo y mientras dure la vigencia de la afectación en uso, determinando incluir los cuatro (04) automóviles en la Póliza Vehicular contratada por el Ministerio de Agricultura y Riego, por el periodo del 11 de febrero de 2015 hasta el final de la vigencia del Contrato de Seguros, 25 de mayo de 2015;

Que, con correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2015, el Grupo MPAFRE PERU confirma la cotización emitida por MARSH REHDER donde se detalla que la prima total por el periodo comprendido del 11 de febrero al 25 de mayo de 2015 (103 días), asciende a US\$ 1,955.35 (Un Mil Novecientos Cincuenta y cinco con 35/100 Dólares Americanos) incluido IGV, por la inclusión de cuatro (04) automóviles en el "Servicio del Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, con Oficio N° 015-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 10 de febrero de 2015, se solicita al Grupo MPAFRE PERU, la inclusión de cuatro (04) automóviles en el aludido Programa de Seguros, a partir del 11 de febrero de 2015, según anexo;

Que, mediante Informe N° 0010-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 10 de febrero de 2015, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que los cuatro (04) automóviles cedidos en afectación en uso por el plazo de dos (02) años a través de la Resolución Directoral N° 0009-2015-PCM/OGA, estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2, literal e) de la mencionada Resolución, por lo que plantea la necesidad de que se incluya a partir del 11 de febrero de 2015 en el Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego, y toda vez que se cuenta con la asignación de los recursos presupuestales que respaldan la ejecución de dicha prestación adicional, recomienda autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, por el monto de US\$ 1,955.35 (Un Mil Novecientos Cincuenta y cinco con 35/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.18513621% del monto contractual, recomendando se suscriba la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 dispone, entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, el artículo 174° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa, entre otros, que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de prestaciones adicionales hasta por US\$ 1,955.35 (Un Mil Novecientos Cincuenta y cinco con 35/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.18513621% del monto contractual, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 018-2015, emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2015;





# Resolución Directoral N° 0036-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 11 de Febrero del 2015

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD por el Servicio de Programa de Seguros, en lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, por la inclusión de cuatro (04) automóviles, descritos según Anexo, hasta por la suma US\$ 1,955.35 (Un Mil Novecientos Cincuenta y cinco con 35/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.18513621% del monto contractual.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, conforme a la prestación adicional aprobada.

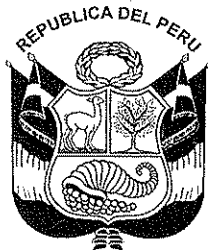
**Artículo 4°.-** Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración





# Resolución Directoral N° 0036-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 11 de Febrero del 2015

## ANEXO

T.C.: 30/01/2015 3.058

ITEM	DATOS DEL VEHICULO								Valor S/.	Valor US\$
	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	ASIENT.	NRO. SERIE	NRO. MOTOR		
1	EGR - 941	AUTOMÓVIL	TOYOTA	CAMRY HIBRIDO	2015	5	JTNBD4FK4F3002284	2AR 1111328	86,335.60	28,232.70
2	EGS - 076	AUTOMÓVIL	LEXUS	LS600HL	2015	5	JTHDU46F5F5018514	2UR 2052749	256,843.60	83,990.71
3	EGS - 051	AUTOMÓVIL	LEXUS	ES300H	2014	5	JTHBW1GG2E2075390	2AR 1147464	111,430.80	36,439.11
4	EGS - 090	AUTOMÓVIL	LEXUS	ES300H	2014	5	JTHBW1GG1E2075607	2AR 1148860	111,430.80	36,439.11

